

Judiciales que ante vos pasaren y se merecieron en la dha. ciudad
de Segovia y en que fuere por la dha. ciudad y el lugar de
recomendar y los testigos que a ellos oieren por el dho. lugar y en
Castellano de que se trata. Como nro. escrivano Sabran y hagan fe en
su dho. oficio de lo como cada uno de ellos firmada y graduada
de mano de nro. escrivano, del numero de la dha. ciudad que den y as
un dho. lugar y por ende de los por sus fraudes contra y daños que de
contratos hechos con juramento y de las sumisiones que se han
causado a nro. señoría, o mandamos que no se ponga ni ponga
alguno de los con juramento ni por donde se ponga alguno se someta
a la dho. dha. eclesiastica ni en que se obligue a buena fe ni mal
en pago pena que si lo contrario se averdare por fe de
nro. señoría nro. escrivano alguna. Dada en Madrid a 10
de mayo de 1508 de mill e 100 años = yo el Rey
Yo don Ferrnando de Cuellar C. del Rey nro. señor
por mandado de nra. Magestad = Recibida = Dn. Pedro de
meda = Canciller Mayor = Dn. Pedro de Castañeda = el conde
de Villaumbrosa = Dn. Dn. Garcia de Muzano = el conde
de Lara Rubio =

Yo el Rey nro. señor mandado el dho. Rey nro. señor en su
nra. el dho. Alcalde mayor y el señor Don Juan de Lara con fe de
decano de este ayuntamiento de Segovia y por ende de los
obedezieron con el respecto de nro. señoría que el dho. Rey nro. señor
y a nra. Magestad tomada y referida de lo que Pedro Mo
reno el juramento y solemnidad de Castellano de que se trata
el dho. oficio de lo que se trata de lo que se trata de lo que se trata

